

RESOLUCIÓN No. DP-CAF-DASJ-2024-079

Mgs. Noemí Mogollón Ruiz
COORDINADORA GENERAL
ADMINISTRATIVA FINANCIERA

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191 de la Constitución de la República, determina: *“La Defensoría Pública es un órgano autónomo de la Función Judicial cuyo fin es garantizar el pleno e igual acceso a la justicia de las personas que, por su estado de indefensión o condición económica, social o cultural, no puedan contratar los servicios de defensa legal para la protección de sus derechos.- La Defensoría Pública prestará un servicio legal, técnico, oportuno, eficiente, eficaz y gratuito, en el patrocinio y asesoría jurídica de los derechos de las personas, en todas las materias e instancias.- La Defensoría Pública es indivisible y funcionará de forma desconcentrada con autonomía administrativa, económica y financiera; estará representada por la Defensora Pública o el Defensor Público General y contará con recursos humanos, materiales y condiciones laborales equivalentes a las de la Fiscalía General del Estado.”*;

Que, el artículo 226 ibídem, dispone: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.”*;

Que, el artículo 288 ibídem, dispone: *“Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas.”*;

Que, el artículo 47 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública contempla: *“Subasta Inversa.- Para la adquisición de bienes y servicios normalizados que no consten en el catálogo electrónico, las Entidades Contratantes deberán realizar subastas inversas en las cuales los proveedores de bienes y servicios equivalentes, pujan hacia la baja el precio ofertado, en acto público o por medios electrónicos a través del Portal de COMPRASPÚBLICAS. (...)”*;

Que, el artículo 5.1 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, ordena: *“Aplicación de Acuerdos Comerciales en Contratación Pública.- Las entidades contratantes, en la fase preparatoria, deberán verificar la cobertura a los acuerdos comerciales que ha suscrito el Ecuador, aplicables en materia de contratación pública. En caso de que la contratación se encuentre cubierta por varios acuerdos comerciales, la entidad contratante realizará un único aviso de contratación prevista.- Se considera cumplido con el aviso de contratación pública prevista cuando este sea publicado en la herramienta informática habilitada para el efecto en el portal COMPRASPÚBLICAS. Solo en caso de que la referida herramienta no estuviera habilitada, se considerará la fecha en la que el SERCOP fuese notificado con el aviso por parte de la entidad contratante.”*;

Que, el artículo 6 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, regula: *“Delegación.- Son delegables todas las facultades previstas para la máxima autoridad tanto en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública como en este Reglamento General, con excepción de lo previsto en el primer inciso del artículo 57 de la referida Ley. aun (SIC) cuando no conste en dicha normativa la facultad de delegación*

expresa. La resolución que la máxima autoridad emita para el efecto determinará el contenido y alcance de la delegación. (...)”;

Que, el artículo 58 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, manifiesta: *“Comisión Técnica.- La máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado, conformará una comisión técnica para todos los procedimientos de régimen común, subasta inversa, régimen especial, y procedimientos especiales establecidos en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y en el presente Reglamento, cuyo presupuesto referencial sea igual o superior a multiplicar el coeficiente 0.000002 por el Presupuesto Inicial del Estado del correspondiente ejercicio fiscal, que se integrará de la siguiente manera: 1. Un profesional que la máxima autoridad o su delegado designe, quien la presidirá. 2. El titular del área requirente o su delegado; y, 3. Un profesional afín al objeto de la contratación designado por la máxima autoridad o su delegado.- Los miembros de la comisión técnica serán funcionarios o servidores de la entidad contratante. Si la entidad no cuenta en su nómina con un profesional afín al objeto de la contratación, podrá contratar uno para que integre de manera puntual y específica la respectiva comisión técnica; sin perjuicio de que, de ser el caso, pueda contar también con la participación de asesoría externa especializada.- Conjuntamente con la aprobación de los pliegos, del cronograma y la autorización de inicio del procedimiento de contratación se conformará la comisión técnica. (...)*”;

Que, el artículo 129 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, expresa: *“Contratación por subasta inversa.- Se realizará cuando las entidades contratantes requieran adquirir bienes y servicios normalizados cuya cuantía supere el monto equivalente al 0.0000002 del Presupuesto Inicial del Estado, y que no puedan contratar a través del procedimiento de catálogo electrónico.- El Servicio Nacional de Contratación Pública establecerá el o los mecanismos para ponderar el criterio de mejor costo previsto en el artículo 6 número 17 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, con los criterios de valoración que permitan incentivar y promover la participación nacional establecida en el artículo 25 de la Ley.”*;

Que, el artículo 137 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, dispone: *“Modalidad subasta inversa electrónica - En esta modalidad tradicional, las ofertas serán calificadas de forma previa a la puja.- En el día y hora señalados para el efecto, la máxima autoridad o su delegado, o la comisión técnica, según corresponda, procederán a calificar las ofertas técnicas de los participantes que hubieren cumplido las condiciones definidas en los pliegos; de todo lo cual se dejará constancia en un acta.- Una vez calificados, se procederá conforme se determina en los artículos 134, 135 y 136 de este Reglamento General.- Quienes intervengan en el proceso de calificación guardarán absoluta confidencialidad y asumirán las responsabilidades que se generen en el caso de que violaren dicho principio.- Exclusivamente en este procedimiento, la calificación y las ofertas presentadas no serán públicas hasta que finalice la puja.”*;

Que, mediante Resolución N° RE-SERCOP-2023-0134 de 1 de agosto de 2023, se expidió la Normativa Secundaria del Sistema Nacional de Contratación Pública, emitidas por el Servicio Nacional de Contratación Pública, para la aplicación de los procedimientos de contratación pública establecidos en la Ley y su Reglamento General, para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría;

Que, en el Plan Anual de Contrataciones de la Institución promulgada mediante Resolución, No DP-DPG-DASJ-2024-003 de 12 de enero de 2024, se prevé la *“ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN E IMPLEMENTACIÓN DE UN APPLIANCE DE CORREO ELECTRÓNICO CORPORATIVO PARA LA DEFENSORÍA PÚBLICA”*;

Que, mediante firma inserta en la Solicitud de Obras, Bienes o Servicios N° DP-DTIC-2024-009 de 12 de agosto de 2024, presentada por el Ing. Damián de Paúl Rosero Vinueza, Director de

Tecnologías de la Información y Comunicación, la Coordinadora Administrativa Financiera, autorizó el gasto del proceso; y en el mismo documento la Jefatura de Compras Públicas, certifica que dicha contratación consta en el PAC;

Que, la Dirección Financiera, en memorando N° DP-DF-2024-0844-M de 16 de agosto de 2024, expide “*el comprobante de aval a contrato N° 2*”, para la “**ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN E IMPLEMENTACIÓN DE UN APPLIANCE DE CORREO ELECTRÓNICO CORPORATIVO PARA LA DEFENSORÍA PÚBLICA**”, y emite la disponibilidad presupuestaria en la partida N° 840107 denominada “*Equipos, Sistemas y Paquetes Informáticos*”, con las Certificaciones Presupuestarias Anuales N° 499 por la base imponible, por un valor de USD 113.049,99, y N° 500 por el IVA, por un valor de USD 16.957,50, para la Adquisición, Instalación e Implementación de un Appliance, registradas en el eSIGEF; la disponibilidad presupuestaria en la partida N° 530704 denominada “*Mantenimiento y Reparación de Equipos y Sistemas Informáticos*” con las Certificaciones Presupuestarias Anuales N° 501 por la base imponible, por un valor de USD 0,01, y N° 502 por el IVA, por un valor de USD 0,01, como ARTIFICIO para el Mantenimiento Preventivo para el año 2024, registradas en el eSIGEF; y, las Certificaciones Presupuestarias Plurianuales N° 1239 por la base imponible, por un valor total de USD 1.800,00, y N° 1240 por el IVA, por un valor total de USD 270,00, para el Mantenimiento Preventivo para los años 2025-2026-2027, registradas en el eSIGEF;

Que, la Jefatura de Compras Públicas, con fecha 22 de agosto de 2024, certifica que los CPC de la compra no se encuentran restringidos y también que esta adquisición no consta en el catálogo electrónico vigente;

Que, el 22 de agosto de 2024, la Jefatura de Compras Públicas, elaboró los pliegos para ejecutar el respectivo procedimiento de Subasta Inversa Electrónica N° SIE-DP-2024-003 para la “**ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN E IMPLEMENTACIÓN DE UN APPLIANCE DE CORREO ELECTRÓNICO CORPORATIVO PARA LA DEFENSORÍA PÚBLICA**”;

Que, el 23 de agosto de 2024, se realizó la Verificación de Aplicación de Acuerdos Comerciales en los Procedimientos de Contratación Pública, el mismo que fue aprobado por el Ab. Byron Javier Mancheno Lara, Director Administrativo, en el que como conclusión final, dice: “*Sobre la base del análisis realizado, el proceso de “ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN E IMPLEMENTACIÓN DE UN APPLIANCE DE CORREO ELECTRÓNICO CORPORATIVO PARA LA DEFENSORÍA PÚBLICA”, con un presupuesto referencial de USD 114.849,99 (Ciento catorce mil ochocientos cuarenta y nueve Dólares de los Estados Unidos de América, 99/100) sin incluir IVA, NO se encuentra cubierto por los “Acuerdos Comerciales” señalados en el cuadro que antecede.- El presente análisis se lo realizó conforme al procedimiento y a los pasos estipulados en la Guía Práctica emitida oficialmente por el SERCOP.*”;

Que, mediante memorando N° DP-CAF-2024-0706-M de 26 de agosto de 2024, la Coordinadora General Administrativa Financiera, solicitó a la Dirección de Asesoría Jurídica, lo siguiente: “*(...) me permito adjuntar los pliegos precontractuales y documentación habilitante del proceso de Subasta Inversa Electrónica N° SIE-DP-2024-003, correspondiente a la “ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN E IMPLEMENTACIÓN DE UN APPLIANCE DE CORREO ELECTRÓNICO CORPORATIVO PARA LA DEFENSORÍA PÚBLICA”, con un presupuesto referencial de \$ USD 114.849,99 (Ciento catorce mil ochocientos cuarenta y nueve dólares de los Estados Unidos de América, 99/100) sin incluir IVA, con la finalidad que sirva elaborar la Resolución de Inicio del proceso y, aprobación de pliegos y cronograma de la contratación antes citada, conforme lo determina la LOSNCP y su Reglamento General.- Conforme lo establecido en el artículo 58 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y la delegación contenida en el literal a del artículo 4 de la Resolución Nro. DP-DPG-DASJ-2022-119 de 15 de septiembre de 2022, se designa como miembros de la Comisión Técnica del presente procedimiento a los siguientes servidores: Un profesional que la máxima autoridad o su delegado designe, quien la presidirá; Ing. Santiago Eduardo Proaño Tello, Analista 2 de Redes e*

Infraestructura.- El titular del área requirente o su delegado; Ing. William Alexis Bombón Bermúdez, Analista 2 de Redes e Infraestructura.- Un profesional afín al objeto de la contratación designado por la máxima autoridad o su delegado; Tnlgo. Luis Enrique Acan Lluglla, Asistente de Tecnología de la Información y Comunicación.- Cabe mencionar que los pliegos precontractuales han sido elaborados por la Jefatura de Compras Públicas en base a las especificaciones técnicas adjuntas.”;

En ejercicio de la delegación constante en los artículos 4 literal a) y 5 de la Resolución No. DP-DPG-DASJ-2022-119 de 15 de septiembre de 2022; así, como al amparo de lo dispuesto en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento General; y en ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley.

RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar el inicio del proceso y aprobar los pliegos y cronograma, correspondientes al procedimiento de Subasta Inversa Electrónica N° SIE-DP-2024-003, para la “*ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN E IMPLEMENTACIÓN DE UN APPLIANCE DE CORREO ELECTRÓNICO CORPORATIVO PARA LA DEFENSORÍA PÚBLICA*”, con un presupuesto referencial de USD 114.849,99 (Ciento catorce mil ochocientos cuarenta y nueve dólares de los Estados Unidos de América, 99/100) sin incluir IVA, que se desglosa de la siguiente manera: Para la adquisición, instalación e implementación de un APPLIANCE DE CORREO ELECTRÓNICO CORPORATIVO para la Defensoría Pública, es decir USD 113.049,99 (Ciento trece mil cuarenta y nueve dólares de los Estados Unidos de América, 99/100) más IVA. Para el servicio de mantenimiento preventivo de los años 2025, 2026 y 2027, el presupuesto referencial establecido para mantenimientos preventivos es de USD 1.800,00 (Mil ochocientos dólares de los Estados Unidos de América, 00/100) más IVA. El plazo para la adquisición, instalación e implementación de un appliance de correo electrónico corporativo para la Defensoría Pública, será de 70 días calendario, contados a partir de la notificación por escrito por parte del Administrador de Contrato al adjudicatario, respecto de la disponibilidad del anticipo. El plazo para la ejecución de los mantenimientos preventivos de los años 2025, 2026 y 2027 será de 1095 días calendario, contados a partir de la suscripción del acta entrega recepción definitiva de bienes.

Artículo 2.- De conformidad con lo establecido en el artículo 58 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación, y el memorando N° DP-CAF-2024-0706-M de 26 de agosto de 2024, la Comisión Técnica que llevará adelante el procedimiento de Subasta Inversa Electrónica signado con el código No. SIE-DP-2024-003, correspondiente a la “*ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN E IMPLEMENTACIÓN DE UN APPLIANCE DE CORREO ELECTRÓNICO CORPORATIVO PARA LA DEFENSORÍA PÚBLICA*” estará integrada de la siguiente manera:

- Como profesional designado por la máxima autoridad o su delegado, quien la presidirá, el ingeniero Santiago Eduardo Proaño Tello, Analista 2 de Redes e Infraestructura;
- Como titular del área requirente o su delegado, el ingeniero William Alexis Bombón Bermúdez, Analista 2 de Redes e Infraestructura; y,
- Como profesional afín al objeto de la contratación designado por la máxima autoridad o su delegado, el tecnólogo Luis Enrique Acan Lluglla, Asistente de Tecnología de la Información y Comunicación.

Una vez, notificados los miembros de la Comisión Técnica, designarán el/la secretario/a de la Comisión Técnica, para este procedimiento.

Se dispone a la Comisión Técnica, para que bajo su responsabilidad cumpla y lleve a cabo la fase precontractual del procedimiento, que comprende el procedimiento de aclaraciones y respuestas, la revisión de contenidos y análisis de las ofertas, informes de evaluación de las ofertas, hasta la adjudicación o declaratoria de desierto, y notificación de los resultados de dicho procedimiento.

Artículo 3.- Disponer a la Jefatura de Compras Públicas la publicación del procedimiento de Subasta Inversa Electrónica N° SIE-DP-2024-003, para la *“ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN E IMPLEMENTACIÓN DE UN APPLIANCE DE CORREO ELECTRÓNICO CORPORATIVO PARA LA DEFENSORÍA PÚBLICA”*, en el Portal www.compraspublicas.gob.ec.

Artículo 4.- Encárguese de la ejecución de la presente resolución a la Dirección Administrativa y la Dirección de Tecnologías de la Información y Comunicación de la Defensoría Pública en el ámbito de sus competencias.

Disposición final.- Disponer a Secretaría General realizar el trámite correspondiente para la publicación en la Biblioteca Digital de la Defensoría Pública.

Cúmplase.-

Emitida y suscrita en la Defensoría Pública, en la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, el 28 de agosto de 2024.

Mgs. Noemí Mogollón Ruiz
COORDINADORA GENERAL
ADMINISTRATIVA FINANCIERA

Elaborado por:	Mgs. María Elena Vinueza C. Experta Jurídica 2	
Revisado por:	Dr. Henry Masabanda B. Director de Asesoría Jurídica	